

Resolución Nro. IESS-CE-NL-2023-0020-R

Nueva Loja, 16 de marzo de 2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Ing. Mercedes Melania Erraez Vicente

**RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES
NUEVA LOJA
DELEGADA DE LA DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(....) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen*

Resolución Nro. IESS-CE-NL-2023-0020-R

Nueva Loja, 16 de marzo de 2023

general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que:“(...)”

Resolución Nro. IESS-CE-NL-2023-0020-R

Nueva Loja, 16 de marzo de 2023

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto*

Resolución Nro. IESS-CE-NL-2023-0020-R

Nueva Loja, 16 de marzo de 2023

estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2023, por el valor de USD. 10.070.092.226 (DIEZ MIL SETENTA MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS); “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...); “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...); y, “Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0001-R, de fecha 12 de enero de 2023, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, por el valor de USD. 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON*

Resolución Nro. IESS-CE-NL-2023-0020-R

Nueva Loja, 16 de marzo de 2023

58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...);

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA, de 19 de diciembre del 2022, el Director General del IESS, Subrogante, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación..*”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CE-NL-2023-1753-M, 16 de marzo del 2023, El Econ. Edwin Fernando Paredes Peñaherrera, solicita reformar el PAC-2023 afectando al objeto de Contratación Adquisición de METRONIDAZOL SOLIDO ORAL 500 MG N/R, MONONITRATO DE ISOSORBIDA SOLIDO ORAL 20 MG N/R, TINIDAZOL SOLIDO VAGINAL 150 MG N/R **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de \$ **2.508,88 (DOS MIL QUINIENTOS OCHO CON 88/100)) sin IVA**; tomando un valor no PAC de 47.019,34 (CUARENTA Y SIETE MIL DIESCINUEVE CON 34/100)

Que, mediante memorando Nro. IESS-CE-NL-2023-1753-M, 16 de marzo del 2023, El Econ. Edwin Fernando Paredes Peñaherrera, solicita reformar el PAC-2023 afectando al objeto de Contratación ACICLOVIR SOLIDO ORAL 200 MG N/R, ALBENDAZOL LIQUIDO ORAL 20 MG/ML FRASCO X 20 ML, AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG N/R, AMOXICILINA + ÁCIDO CLAVULÁNICO SOLIDO ORAL 500 MG + 125 MG N/R, AMPICILINA + SULBACTAM SOLIDO PARENTERAL 1.000 MG + 500 MG N/R, ATENOLOL SOLIDO ORAL 50 MG N/R, AZITROMICINA SOLIDO ORAL (POLVO) 200 MG/5 ML N/R, BENCILPENICILINA BENZATÍNICA (PENICILINA G BENZATÍNICA) SOLIDO PARENTERAL 1'200.000 UI N/R, CIPROFLOXACINA LIQUIDO PARENTERAL 2 MG/ML FRASCO/FUNDA X 100 ML, CLARITROMICINA SOLIDO ORAL (POLVO) 250 MG/5 ML N/R, DICLOXACILINA SOLIDO ORAL 500 MG N/R, DILTIAZEM SOLIDO ORAL (LIBERACION PROLONGADA) 120 MG N/R, DOXAZOSINA SOLIDO ORAL 2 MG N/R, DOXAZOSINA SOLIDO ORAL 4 MG N/R, ERITROMICINA SOLIDO ORAL (POLVO) 200 MG/5 ML N/R, FUROSEMIDA SOLIDO ORAL 40 MG N/R, GEMFIBROZILLO SOLIDO ORAL 600 MG N/R, GENTAMICINA LIQUIDO PARENTERAL 80 MG/ML AMPOLLA X 2 ML, METRONIDAZOL LIQUIDO ORAL 250 MG/5 ML N/R, WARFARINA SOLIDO ORAL 5 MG N/R **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de \$ **49.528,22 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE Y OCHO CON 22/100)) sin IVA**; quedando un valor **NO PAC de 13.359,02 (TRECE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 02/100)**.

Que, mediante memorando Nro. *IESS-CE-NL-2023-1731-M*, el área requirente anexó el

Resolución Nro. IESS-CE-NL-2023-0020-R

Nueva Loja, 16 de marzo de 2023

informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. **NRO. 003-2023- IESS-CE-NL**, donde menciona Se verifico variación en los valores unitarios detallados y aprobados en el PAC, a los que se manejan actualmente en el SERCOP. Además se realiza la reforma por CPC, precio, cantidad y procedimiento de adquisición, Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.

Con de fecha 15 de marzo del 2023, se realiza una reunión del Comité de farmacoterapia para analizar y aprobar la reforma PAC.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el/la Directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA, de 19 de Diciembre de 2022;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del **Econ. Edwin Fernando Paredes Peñaherrera, Director Administrativo del Centro de Especialidades Nueva Loja.**

Disminución:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO NÚMERO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO NÚMERO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	DISMINUCIÓN DE VALOR PAC	
1	53809	METRONIDAZOL 500 MG NR.	BIEN	Infirma Cuantía	3526075830C1	U	56630	0,0425	2.406,775	53809	METRONIDAZOL 500 MG NR.	BIEN	SUBASTA INVERSA	3526075830	C1	U	56630	30,04	2.038,68	368,10	
2	53809	MENONTRATO DE ISOROBIDA SÓLIDO ORAL 20 MG NR.	BIEN	Infirma Cuantía	3526040159AC2	U	3140	0,177	555,74	53809	MENONTRATO DE ISOROBIDA SÓLIDO ORAL 20 MG NR.	BIEN	SUBASTA INVERSA	3526040159	C1	U	1000	0,03	30,00	525,78	
3	53809	TINIDAZOL SÓLIDO VAGINAL 150 MG NR.	BIEN	Infirma Cuantía	35260758780C1	U	1210	1,50	1.815,00	53809	TINIDAZOL SÓLIDO VAGINAL 150 MG NR.	BIEN	SUBASTA INVERSA	3526075878	C1	U	500	30,40	200,00	1.615,00	
4	53809	MEDICAMENTOSSALDO NO PAC							60.378,36	53809	MEDICAMENTOSSALDO NO PAC									13.559,02	47.019,34
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC (Valor que se cobra en la resolución motivada)																				49.528,22	

Incremento:

Resolución Nro. IESS-CE-NL-2023-0020-R

Nueva Loja, 16 de marzo de 2023

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO									
CÓDIGO NÚMERO PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CUATROTRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL DE PARTIDA ACTUAL	CÓDIGO NÚMERO PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CUATROTRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL DE PARTIDA REFORMADO	INCREMENTO DE PAC	
1 538089	ACICLOVIR SOLIDO ORAL 200 MG NR	BIEN	Infima Cuanta	3526084507C1	U	1250	0,07	90,63	538089	ACICLOVIR SOLIDO ORAL 200 MG NR	BIEN	SUBASTA INVERSA	3526084507 C1	U	1250	0,1995	249,38	158,75	
2 538089	ALBENDAZOL SOLIDO ORAL 20 MGAL FRASCO X 20 ML	BIEN	Infima Cuanta	3526077804C1	U	3630	0,50	1814,64	538089	ALBENDAZOL SOLIDO ORAL 20 MGAL FRASCO X 20 ML	BIEN	SUBASTA INVERSA	3526077804 C1	U	3630	90,55	1.996,50	181,86	
3 538089	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG NR	BIEN	Infima Cuanta	3526000507C1	U	56300	0,05	2815	538089	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG NR	BIEN	SUBASTA INVERSA	3526000507 C1	U	56300	0,0522	2.938,86	123,86	
4 538089	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO SOLIDO ORAL 500 MG + 125 MG NR	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	3526000506C1	U	64560	0,18	11685,36	538089	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO SOLIDO ORAL 500 MG + 125 MG NR	BIEN	SUBASTA INVERSA	3526000506 C1	U	64560	0,3290	21.233,78	9.548,42	
5 538089	AMPELICINA + SULBACTAM SOLIDO PARENTERAL 1.000 MG + 500 MG NR	BIEN	Infima Cuanta	3526000507C1	U	540	0,44	237,6	538089	AMPELICINA + SULBACTAM SOLIDO PARENTERAL 1.000 MG + 500 MG NR	BIEN	SUBASTA INVERSA	3526000507 C1	U	540	2,1617	1.167,32	929,72	
6 538089	ATENOLOL SOLIDO ORAL 50 MG NR	BIEN	Infima Cuanta	3526042108C2	U	22320	0,02	714,24	538089	ATENOLOL SOLIDO ORAL 50 MG NR	BIEN	SUBASTA INVERSA	3526042108 C1	U	22320	0,07	1.562,40	848,16	
7 538089	AZITROMICINA SOLIDO ORAL 200 MG5 ME NR	BIEN	Infima Cuanta	3526004509C1	U	1700	1,2180	2060,11	538089	AZITROMICINA SOLIDO ORAL (POLVO) 200 MG5 ME NR	BIEN	SUBASTA INVERSA	3526004509 C1	U	1000	2,5015	2.501,50	441,39	
8 538089	BENCILPENICILINA BENZATINICA (PENICILINA G) SOLIDO PARENTERAL 1.200.000 UI NR CIPROFLOXACINA LIQUIDO PARENTERAL 2 120.000 UI NR	BIEN	Infima Cuanta	3526000510C1	U	2090	1,10	2299	538089	BENCILPENICILINA BENZATINICA (PENICILINA G) SOLIDO PARENTERAL 1.200.000 UI NR CIPROFLOXACINA LIQUIDO PARENTERAL 2 120.000 UI NR	BIEN	SUBASTA INVERSA	3526000510 C1	U	2090	1,3029	2.723,06	424,06	
9 538089	CLARITROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG5 ME NR	BIEN	Infima Cuanta	3526083517C1	U	470	0,23	107,30	538089	CLARITROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG5 ME NR	BIEN	SUBASTA INVERSA	3526083517 C1	U	470	0,9011	423,52	316,22	
10 538089	DOXAZOSINA LIQUIDO PARENTERAL 2 100 ML	BIEN	Infima Cuanta	35260045184C1	U	540	1,9386	1046,84	538089	DOXAZOSINA LIQUIDO PARENTERAL 2 100 ML	BIEN	SUBASTA INVERSA	35260045184 C1	U	540	5,857	3.162,78	2.115,94	
11 538089	DILTIAZEM SOLIDO ORAL 300 MG NR	BIEN	Infima Cuanta	3526000527C1	U	18450	0,0414	763,83	538089	DILTIAZEM SOLIDO ORAL 300 MG NR	BIEN	SUBASTA INVERSA	3526000527 C1	U	18450	0,1101	2.031,35	1.267,52	
12 538089	DOBUTAMINA SOLIDO ORAL 120 MG NR	BIEN	Infima Cuanta	3526009128C2	U	6740	0,1515	1020,98	538089	DOBUTAMINA SOLIDO ORAL 120 MG NR	BIEN	SUBASTA INVERSA	3526009128 C1	U	6740	0,6	4.044,00	3.023,02	
13 538089	DOXAZOSINA LIQUIDO PARENTERAL 2 100 ML	BIEN	Infima Cuanta	3526042129C2	U	62640	0,05	3132,0	538089	DOXAZOSINA LIQUIDO PARENTERAL 2 100 ML	BIEN	SUBASTA INVERSA	3526042129 C1	U	62640	0,21	13.154,40	10.022,40	
14 538089	ERITROMICINA SOLIDO ORAL 400 MG NR	BIEN	Infima Cuanta	3526042129C2	U	52730	0,063	3321,09	538089	ERITROMICINA SOLIDO ORAL 400 MG NR	BIEN	SUBASTA INVERSA	3526042129 C1	U	52730	0,37	19.500,10	16.188,11	
15 538089	FUROSEMIDA SOLIDO ORAL 200 MG5 ME NR	BIEN	Infima Cuanta	3526000532C1	U	80	0,0594	47,52	538089	FUROSEMIDA SOLIDO ORAL 200 MG5 ME NR	BIEN	SUBASTA INVERSA	3526000532 C1	U	80	1,6042	128,34	51,58	
16 538089	GEMFIBROZIL SOLIDO ORAL 600 MG NR	BIEN	Infima Cuanta	35260571394C2	U	29620	0,0188	555,30	538089	GEMFIBROZIL SOLIDO ORAL 600 MG NR	BIEN	SUBASTA INVERSA	35260571394 C1	U	29620	0,03	888,60	333,22	
17 538089	GENTAMICINA LIQUIDO PARENTERAL 80 X 3 ML	BIEN	Infima Cuanta	3526000540C1	U	960	0,1452	139,32	538089	GENTAMICINA LIQUIDO PARENTERAL 80 X 3 ML	BIEN	SUBASTA INVERSA	3526000540 C1	U	960	0,378	362,88	223,49	
18 538089	METRONIDAZOL SOLIDO ORAL 250 MG5 ME NR	BIEN	Infima Cuanta	3526075808C1	U	3400	1,20	4079,66	538089	METRONIDAZOL SOLIDO ORAL 250 MG5 ME NR	BIEN	SUBASTA INVERSA	3526075808 C1	U	3400	1,35	4.590,00	510,34	
20 538089	WARFARINA SOLIDO ORAL 5 MG NR	BIEN	Calligra Electrónica	3526053724 C1	U	6680	0,048	320,64	538089	WARFARINA SOLIDO ORAL 5 MG NR	BIEN	SUBASTA INVERSA	3526053724 C1	U	6680	0,09	601,20	280,56	

TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se critica en la resolución motivada)

49.528,22

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: birmania.aguilar@iess.gob.ec , mercedes.erraez@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec. Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA, de 19

Resolución Nro. IESS-CE-NL-2023-0020-R

Nueva Loja, 16 de marzo de 2023

de diciembre del 2022.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Mercedes Melania Erraez Vicente
OFICINISTA

Referencias:

- IESS-CE-NL-2023-1753-M

Anexos:

- saldo_presupuestario_530809_al_10-03-20230388346001678979194.pdf
- saldo_pac__medicamentos-signed0879231001678979193.pdf
-
de_reforma_pac_actual-signed-signed-signed0117138001678911236-1-signed-signed0270670001678979193.pdf
-
gpl-p04-s01-f02c_matriz_de_reforma_al_pac_-_disminución_e_incrementoesta0553623001678979192.xls
-
a_y_terapÉutica_cenl)-signed-signed-signed-signed-signed-signed-1-signed_(1)0872808001678979191.pdf
- iess-ce-nl-2023-1731-m.pdf

Copia:

Señor Magíster
Julio Ramiro Aguinaga Ramos
Director Nacional de Planificación